

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0152/16

VISTO:

Las Ordenanzas N°s 2954/10, 3399/14, el Artículo 59° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires y la inquietud de numerosos ciudadanos de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y obligatorio para el municipio asegurar que las vías urbanas tengan un buen estado de conservación.

Que el buen estado de conservación de calzadas y veredas implica importantes beneficios para el tránsito, la seguridad, el saneamiento ambiental y la estética.

Que ante el mal estado de las calles, el elevado riesgo de sufrir accidentes en la vía pública –principalmente para ancianos y personas con discapacidad- más pronunciado durante los días de lluvia, condiciona negativamente las actividades de la población.

Que además del derecho de sus habitantes a vivir en un lugar bien cuidado, la localidad de Oriente está ubicada en un área de Coronel Dorrego relevante para la explotación turística.

Que es evidente, en diversas áreas de la localidad, el importante deterioro de las calzadas, la falta de delimitación de las veredas, la invasión de las veredas por yuyos y malezas, terrenos baldíos sin cercar y desniveles pronunciados entre vereda y calzada.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º) Se solicita al Departamento Ejecutivo, que mediante el área correspondiente, ===== realice en la localidad de Oriente una evaluación del estado de las veredas y calzadas, desniveles entre ellas y presencia de baldíos sin cercar.

ARTÍCULO 2º) Establezca un programa de acciones tendientes a corregir, si existieran, las ===== anormalidades detectadas.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de agosto de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE